

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO

De una parte, TOSCANO MEZA, JUAN RANULFO con DNI N° 00962604, con razón social TOSCANO MEZA, JUAN RANULFO y RUC N° 10009626048, domiciliado en Jr. Ramon Flores 236, Distrito de San Miguel de Mayocc – Provincia Churcampa – Departamento Huancavelica, en adelante el **ARRENDADOR**.

De otra parte, CIRO FEDERICO FERNANDEZ RODRIGUEZ, con DNI N° 19920270: en representación del **CONSORCIO HUANCAVELICA**, con Ruc 20612122416, domiciliado en Jr. Arica N°290 – Chanchamayo – Chanchamayo - Junín, en adelante el **ARRENDATARIO**.

Reunidos en la fecha del encabezamiento, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del vehículo de placa: **W3M-818** Camioneta Pickup Toyota Hilux gris oscuro metálico, modelo 2011

EXPONEN:

I. Que el Arrendador es propietario del vehículo de Placa **W3M-818** y está facultado para ceder el uso del vehículo de este contrato y está interesado en arrendarlo.

II. Que el Arrendatario está interesado en el alquiler de dicho vehículo.

III. Que ambas partes han acordado formalizar en este documento contrato de arrendamiento del vehículo mencionado, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

- 1.1. El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario el vehículo en el expositivo I del presente contrato, haciéndose el Arrendatario cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la tenencia y uso del vehículo a partir del momento de la entrega y hasta tanto proceda a su devolución al Arrendador.
- 1.2. El Arrendatario reconoce que ha recibido el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con la carrocería, tapizado, neumáticos, faros y accesorios en buenas condiciones de uso, y la documentación necesaria para circular con el mismo. El Arrendatario ha de proceder a la reposición de cualquier elemento del vehículo que resultase averiado o extraviado por causas imputables al Arrendatario, y abonar todos los importes afrontados por el Arrendador que hayan derivado directamente de la utilización del vehículo por el Arrendatario que le sean imputables a éste.

1.3. El Arrendatario entrega el vehículo con SOAT vigente, durante el periodo del servicio, de renovarse el presente contrato el Arrendatario asume el costo de la renovación del SOAT.

SEGUNDA. – Duración y Horario.

2.1. La duración del presente contrato será de **03 (MESES)**, renovable iniciándose el **06/04/24** hasta el **06/07/24**, si el Arrendatario quiere conservar el vehículo por tiempo superior al convenido en el contrato, deberá comunicarlo al Arrendador antes de la finalización del mismo.

2.2 El arrendatario se compromete a devolver el vehículo al arrendador en el lugar, fecha y hora previstos en el contrato. Únicamente se considera terminado el alquiler una vez que el vehículo y las llaves del mismo han sido entregadas al arrendador.

TERCERA. - Precio.

3.1. El precio del arrendamiento se establece en **s/4 300 (MENSUALES)**, incluido el IGV, este costo comprende el alquiler de vehículo, el arrendatario abonará mediante pago mediante depósito bancario, en la Cuenta N° 22091622255032 y CCI N° 00222019162225503225 del Banco de Crédito del Perú. En caso de que exista una mensualidad impagada en cualquiera de los meses de vigencia del contrato, el Arrendador podrá dar por resuelto el mismo comunicando al Arrendatario su decisión de no continuar con la vigencia del presente contrato.3.2. El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador el precio total del alquiler. El precio incluirá las cantidades fijadas por tiempo y chofer incluido.

3.3. Las tarifas de alquiler incluyen las coberturas del seguro obligatorio del vehículo.

(A modo de ejemplo: Serán por cuenta del arrendatario los daños siguientes:

- Daños producidos a la persona del conductor del vehículo o sus ocupantes.
- Daños producidos al vehículo asegurado por los equipajes, mercancías u objetos transportados en el vehículo.
- Daños corporales y materiales producidos al Arrendatario con ocasión de haber sido robado el vehículo asegurado.

CUARTA. - Utilización del vehículo.

4.1. Sólo están autorizados a conducir el vehículo el Arrendatario y las personas debidamente identificadas y autorizadas, con la condición de que hayan cumplido más de 3 años, y sean titulares y estén en posesión de permiso de conducir válido y en vigor de como mínimo 2 años de antigüedad.



CONSORCIO HUANCAVELICA
RUC: 20612122416

RUC N°
20612122416

- 4.2. El Arrendatario se compromete a conducir el vehículo conforme a las normas del Código de Circulación y las especificaciones de uso del tipo de vehículo, siendo de su cargo el importe de las multas por cualquier infracción a la legislación vigente aplicable en que pueda incurrir el arrendatario.
- 4.3. El Arrendatario destinará el vehículo al CONSORCIO HUANCAVELICA en forma exclusiva, no pudiendo ser utilizado para el transporte de pasajeros o mercancías con fines comerciales o industriales salvo autorización
- 4.4. El Arrendatario se compromete a no utilizar el vehículo ni dejar que el mismo sea utilizado en los supuestos siguientes:
- a) Transporte remunerado de pasajeros.
 - b) Empujar o remolcar cualquier vehículo o cualquier otro objeto, rodante o no.
 - c) Participar en competiciones, oficiales o no.
 - d) Realizar pruebas de resistencia de materiales, accesorios o productos para automóviles.
 - e) Conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o de narcóticos.
 - f) Transporte de mercancías que infrinjan la ley o las disposiciones legales vigentes o con fines ilícitos.
 - g) Transporte de pasajeros en número superior al autorizado e indicado en la Ficha de Inspección Técnica del vehículo.
 - h) Transporte de mercancías en peso, cantidad y/o volumen superior al autorizado en la Ficha de Inspección Técnica del vehículo.
 - i) Transporte de mercancías clasificadas como especiales o peligrosas por las vigentes leyes de transportes.
 - j) No usar ni permitir que sea usado el vehículo arrendado como medio o instrumento para la comisión de delitos, actuaciones penadas, prohibidas o simplemente sancionadas por la Ley, auxilio a delincuentes o protección, transporte y cobijo de objetos procedentes de delitos.
 - k) No efectuar modificaciones en la estructura ni montar sobre el techo equipajes/mercancías.
- 4.5. El Arrendatario se compromete a mantener el vehículo cerrado cuando no lo utilice y a conservar en su interior los documentos del mismo.
- 4.6. El Arrendatario se compromete a detener e inmovilizar el vehículo cuando detecte alguna anomalía en su funcionamiento o se encienda algún testigo, debiendo contactar inmediatamente con el Arrendador o la compañía de asistencia que éste tenga concertada.



CONSORCIO HUANCAVELICA
RUC: 20612122416

RUC N°
20612122416

- 4.7. El arrendatario no podrá ceder, vender, subarrendar, hipotecar, pignorar o disponer del vehículo ni sus elementos en alguna forma sin el consentimiento expreso manifestado por escrito por el Arrendador.
- 4.8. El vehículo se entrega al arrendatario con el depósito lleno de combustible, comprometiéndose el arrendatario a devolverlo con el depósito igualmente lleno. El combustible consumido por el vehículo durante el periodo de alquiler es por cuenta del arrendatario.

QUINTA. - Mantenimiento y reparaciones.

- 5.1. El Arrendador asume el desgaste mecánico normal del vehículo. Los gastos de mantenimientos y reparación de averías sufridas por el vehículo durante el tiempo de arrendamiento son de cargo del Arrendador. En el caso de que sea necesario realizar una reparación o mantenimiento, deberá el Arrendatario obtener la autorización del Arrendador para realizarlo y aportar la factura correspondiente a los mismos a nombre del Arrendador para su reintegro.
- 5.2 El Arrendador se compromete a realizar el mantenimiento del vehículo, cuando este haya recorrido 5,000 km.

SEXTA. - Accidentes y robos.

- 6.1. El Arrendatario deberá informar al Arrendador de forma inmediata de cualquier siniestro y rellenar el parte de accidente con los datos completos del contrario y posibles testigos, que deberá ser remitido al Arrendador. La existencia de heridos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes.
- 6.2. En caso de accidente, y siempre que sea razonablemente posible, el Arrendatario no abandonará el vehículo sin tomar las medidas adecuadas para protegerlo y salvaguardarlo.
- 6.3. En caso de robo, el Arrendatario deberá presentar denuncia ante la autoridad competente y remitir copia al Arrendador.
- 6.4. El Arrendatario podrá contactar con el Arrendador en el teléfono, dirección de correo electrónico o dirección fiscal del establecimiento del Arrendador.

HUANCAVELICA 06 DE ABRIL 2024.



CONSORCIO HUANCAVELICA
Ing. Ciro Fernández Rodríguez
Representante Común

ARRENDADOR


ARRENDATARIO

00962604

